

Municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30149-19-2133-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2133

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,219.8
Muestra Auditada	4,219.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obra pública del cual se revisó una muestra de 4,219.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la Auditoría Superior de la Federación consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 4,219.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

	Número de Contrato	Denominación	Importe
Gastos Diversos			
1	Sin Contrato	Adquisición de vehículos austeros nuevos	615.0
2	Sin Contrato	Adquisición de luminarias y balastras.	682.5
3	SOTE/REST/FORTAMUN/0123/23	Proyecto de la línea de conducción de agua potable Platanillo – La Flecha, del municipio de Soteapan, Veracruz	722.3
Obra Pública			
4	SOTE/REST/FORTAMUN/0125/23	Rehabilitación del Camino Amamaloya - Entronque el Naranjo, y Camino el Rubí - Tierra y Libertad, de la localidad de Amamaloya, en el municipio de Soteapan, Veracruz	2,200.0
		TOTAL	4,219.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones de gastos diversos, seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 2,019.8 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, con pólizas números EG2023T31000231, EG2023731000235 y EG20230630000235, ejecutados por el municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, se constató que la póliza con número EG2023T31000231, relativo a la Adquisición de vehículos austeros nuevos, presentó la cotización del bien, factura, orden de pago, póliza de egresos, transferencia (SPEI) y el dictamen de excepción a la Licitación Pública, del expediente con número de póliza EG2023731000235 referente a Adquisición de luminarias y balastras, presentó la cotización del proveedor, factura, orden de pago, póliza de egresos, transferencia (SPEI), padrón de proveedores, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, acta de nacimiento, estados financieros y reporte fotográfico de las luminarias, del

expediente con número de póliza EG20230630000235 relacionado con el proyecto de la línea de conducción de agua potable Platanillo – La Flecha, del municipio de Soteapan, Veracruz, presentó la cotización del proveedor, facturas, órdenes de pago, pólizas de egresos, transferencias (SPEI), así como contrato del proyecto, fianza de cumplimiento, memoria descriptiva del proyecto, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, generadores de volúmenes del proyecto y acta de nacimiento; sin embargo del expediente con número EG2023T31000231 no se presentó el contrato de compraventa, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contrato de la cuenta bancaria pagadora, inventario y resguardo del bien, así como reporte fotográfico de la unidad; por lo anterior, se observa el monto de 615.0 miles de pesos, además, la compra de la unidad se debió realizar mediante un proceso de adjudicación y contratación; del expediente con póliza número EG2023731000235 no se presentó el dictamen de excepción a la Licitación Pública, contrato de compraventa, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contrato de la cuenta bancaria pagadora, inventario, entrada al almacén y resguardo del bien; por lo anterior, se observa el monto total por 682.5 miles de pesos, además, la compra de las luminarias se debió realizar mediante un proceso de adjudicación y contratación, y del expediente con póliza número EG20230630000235, no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de contratistas, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, contrato de la cuenta bancaria pagadora, acta de entrega-recepción, reporte fotográfico, además del informe de los trabajos realizados por el proveedor; por lo anterior, se observa el monto de 722.3 miles de pesos, además la contratación del proyecto se debió realizar mediante un proceso de adjudicación y contratación, por todo lo anterior se tiene un monto total observado 2,019.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 61; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos, 34 y 50, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 43, párrafo tercero, y 46.

2023-D-30149-19-2133-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,019,822.62 pesos (dos millones diecinueve mil ochocientos veintidós pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar del expediente con póliza número EG2023T31000231, el contrato de compraventa, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contrato de la cuenta bancaria pagadora, inventario y resguardo del bien, así como reporte fotográfico de la unidad; del expediente con póliza número EG2023731000235, no se presentó el dictamen de excepción a la Licitación Pública, contrato de compraventa, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contrato de la cuenta bancaria pagadora, inventario, entrada al almacén y resguardo del bien; y del expediente con póliza número EG20230630000235, no se presentó el dictamen de excepción a la Licitación Pública, constancia de inscripción al padrón de contratistas, constancia de

situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, contrato de la cuenta bancaria pagadora, acta de entrega-recepción, reporte fotográfico e informe de los trabajos realizados por el proveedor, además, por no realizar la compra de la unidad, las luminarias y la contratación del proyecto, mediante un proceso de adjudicación y contratación, respecto de los expedientes con pólizas números EG2023T31000231, EG2023731000235 y EG20230630000235, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 61; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 34 y 50, y del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 43, párrafo tercero, y 46.

Obra Pública

3. Con la revisión de 1 expediente técnico de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 2,200.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contrato número SOTE/REST/FORTAMUN/0125/23, relacionado con rehabilitación del camino Amamaloya entronque el naranjo y camino el Rubí Tierra y Libertad de la localidad de Amamaloya en el municipio de Soteapan, Veracruz, se constató que el contrato se llevó a cabo por invitación restringida, se presentó la suficiencia presupuestal, invitación a tres personas, propuesta económica del contratista ganador, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo, constancia de inscripción al padrón, contrato de obra pública, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento y garantía de vicios ocultos, sin embargo, no se presentó constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales positiva, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, y 23; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 27, fracción XVI.

2023-B-30149-19-2133-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Soteapan, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron del contrato con número SOTE/REST/FORTAMUN/0125/23 la constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, y 23; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 27, fracción XVI.

4. Con la revisión de 1 expediente técnico de obra pública seleccionado como muestra de auditoría por un monto de 2,200.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contrato número SOTE/REST/FORTAMUN/0125/23, ejecutado por el municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, se constató que se proporcionó el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de finiquito de la obra, bitácora, estimaciones con documentación soporte, el oficio de terminación y los documentos que acreditan el pago, como el CFDI, la factura, los SPEI y los estados de cuenta, las pólizas de egresos y el contrato de la cuenta pagadora; sin embargo, no se presentó el acta de extinción de obligaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 61.

2023-B-30149-19-2133-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Soteapan, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron del contrato con número SOTE/REST/FORTAMUN/0125/23, el acta de extinción de obligaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 61.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,019,822.62 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 4,219.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados al municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,019.8 miles de pesos, el cual representó el 47.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, y 23; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 61; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 27, fracción XVI, 34, 50 y 61; y el Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 43, párrafo tercero, y 46.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.